



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 058
Acta N° 074 del 16 de agosto de 2017

Por medio del cual se define la política de Extensión y Proyección Social en la Fundación Universitaria María Cano.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza a las universidades la posibilidad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
2. Que en desarrollo de éste precepto constitucional la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, reconoce a las instituciones universitarias la posibilidad de definir su orientación académica.
3. Que de manera concordante la Ley 30 de 1992 en el artículo 120 expresa que: "La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad."
4. Que en el artículo sexto de la ley 30 de 1992 define los objetivos de la educación superior, en los que se relaciona implícitamente algunas de las funciones de la extensión, entre ellas: "... profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
5. Que, la Corte Constitucional por medio de su jurisprudencia sobre educación superior, en los que se destaca la extensión como un elemento central en los procesos de formación académica y en las actividades de las instituciones educativas. Un ejemplo de ello es la sentencia T - 441 de 1997, en la que recuerda que: "(...) las tareas de la universidad no se reducen únicamente a la formación de profesionales. La academia se orienta también al cumplimiento de otros fines, tales como: el fomento a la cultura, la ciencia y la investigación; la promoción de valores claros a una sociedad democrática, pluralista y multicultural; el análisis de la sociedad en la que se inserta y la proposición de proyectos tendientes a solucionar las dificultades que se observan; el fortalecimiento de la unidad nacional y de la autonomía territorial; la incorporación del estudiante a la realidad del país y el impulso a la voluntad de servicio de los jóvenes".



6. Que el Decreto Único Reglamentario del sector Educación 1075 del 2015, establece, en su Artículo 2.5.3.2.2.1. Evaluación de las condiciones de calidad de los programas, el cual glosa “Establece la condición Relación con el sector externo, como la manera como los programas académicos esperan impactar en la sociedad, con indicación de los planes, medios y objetivos previstos tal efecto y los resultados alcanzados.”
7. Que el Estatuto General en su artículo 8 literal c de la Fundación Universitaria María Cano, reconocen la extensión como una de las funciones esenciales de la educación superior, a través de la cual hace partícipe a la comunidad de lo mejor de su producción cultural, artística, científica y tecnológica y promueve el mejoramiento del nivel espiritual, moral, intelectual, científico y técnico de su zona de influencia.
8. Que, para corresponder con las dinámicas de la educación superior y fruto de diversos ejercicios de autoevaluación, se vio la necesidad de definir la política de extensión y proyección social de la Fundación Universitaria María Cano
9. Que para la acreditación de programas académicos e institucional, el Sistema Nacional de Acreditación establece, entre otros requisitos, las características asociadas a la extensión o proyección social, con sus correspondientes aspectos a evaluar.
10. Que la Fundación Universitaria María Cano, como institución de educación superior, declara en su Misión que está “...comprometida con la proyección social en el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión; y orientada a la formación de personas con pensamiento crítico, compromiso social y visión glocal”.
11. Que la Fundación Universitaria María Cano a través de su filosofía institucional está comprometida con los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo.
12. Que el “Plan de Desarrollo Institucional, Construyendo Futuro 2017-2026” establece como una de sus líneas estratégicas, el relacionamiento con el entorno, el cual permita contribuir al desarrollo social y al mejoramiento de las necesidades de formación y proyección social de las comunidades de interés, a partir de las capacidades Institucionales.
13. Que la transferencia de conocimiento generado a partir del quehacer docente y de los resultados de las actividades y proyectos de investigación, constituye uno de los aspectos cruciales de la extensión y proyección social no sólo para que se difunda y sea útil para la sociedad y el sector productivo, sino también para aportar a la visibilidad y la proyección de la Institución.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la política de Extensión y Proyección Social para la Fundación Universitaria María Cano, la cual está compuesta de los siguientes capítulos:

- I. Presentación.
- II. Conceptualización de la extensión y proyección social.
- III. La Fundación Universitaria María Cano como institución de educación superior comprometida con la proyección social.
- IV. Principios orientadores de la extensión y proyección social.
 1. Autonomía.
 2. Interdisciplinariedad.
 3. Pertinencia.
 4. Participación.
 5. Coherencia.
 6. Complementariedad.
 7. Inclusión.
 8. Responsabilidad social.
 9. Sostenibilidad.
- V. Articulación de la extensión y proyección social con los procesos misionales de docencia e investigación.
- VI. Objetivos de la extensión y proyección social.
- VII. Líneas de ejecución de la extensión y proyección social en la Fundación Universitaria María Cano.
 1. Formación continua
 2. Bienestar institucional, gestión cultural y deportiva
 3. Gestión del posicionamiento y visibilidad institucional
 4. Gestión de la innovación y el emprendimiento
 5. Servicios de asesorías y consultoría
 6. Prácticas universitarias, de extensión, pasantías y proyectos sociales
 7. Relación con los graduados
 8. Relacionamiento nacional, internacional e intercultural
 9. Servicios docente – asistenciales y salud para la comunidad
- VIII. Conformación y estructura administrativa de la extensión y proyección social.
- IX. Financiación de la extensión y proyección social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar y sensibilizar a la comunidad académica sobre la política de Extensión y Proyección Social para su interiorización e inclusión en la vida universitaria.



FUMC
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO
PRINCIPIOS QUE CONSTRUYEN FUTURO



ARTÍCULO TERCERO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga los anteriores y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 24 días del mes de agosto de dos mil diez y siete (2017).

LIGIA GONZÁLEZ BETANCUR
Presidenta

DIANA MARÍA GAVIRIA PALACIO
Secretaría General